



2° Versión Fondos Concursables

Puerto San Antonio 2024

BASES

1. Presentación

Es de interés de la Empresa Portuaria San Antonio vincularse con los habitantes del territorio a través de programas comunitarios, con el fin de fomentar relaciones de largo plazo con las personas y sus organizaciones, comprender sus necesidades e impulsar la acción creativa y sostenible de proyectos que aumenten el bienestar de grupos organizados, con el propósito de dar el mayor alcance posible a los recursos destinados para estos fines.

2. Fondos Concursables 2024

En su segunda versión, la Empresa Portuaria San Antonio desarrollará un programa de Fondos Concursables dirigido a organizaciones **comunitarias rurales y urbanas** con personalidad jurídica y sin fines de lucro, **específicamente juntas de vecinos, clubes de adulto mayor y clubes deportivos.**

3. Quedan excluidas de participar en este concurso

- Personas naturales.
- Organizaciones que no tengan una cuenta bancaria a nombre de la organización participante.
- Organizaciones con fines de lucro (empresas o similares).
- Partidos o personeros políticos, así como candidatos o líderes de campañas para cargos de elección popular o que desempeñen cualquier actividad relacionada con ese ámbito.
- Entidades religiosas de derecho público constituidas conforme a la Ley N° 19.638.
- Las organizaciones que no tengan domicilio en la comuna de San Antonio.

4. Documentación requerida para postulación

Las organizaciones postulantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

De la organización:

- Certificado de personalidad jurídica vigente emitido en los últimos 60 (sesenta) días corridos anteriores a su postulación.
- Certificado de directorio vigente emitido dentro de los 60 (sesenta) días corridos anteriores a la presentación de su postulación, con a lo menos dos años de vigencia.
- Copia por ambos lados de la cédula de identidad del representante legal de la organización,



y del carné de la organización entregado por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

- Antecedentes de la cuenta bancaria de la organización, en que se detalle el nombre del titular, número de la cuenta y la institución bancaria respectiva
- Cada organización postulante deberá asignar un correo electrónico para efectos de ser notificado del resultado de su postulación.
- Declaración de aceptación de las bases del programa de Fondos Concursables Puerto San Antonio 2024 firmada por el representante legal de la organización postulante.

Del Proyecto.

- Tres cotizaciones de materiales (en caso de ser requeridos).
- Cotización de mano de obra solicitada a proveedor formal.
- Para el caso de las organizaciones postulantes al Fondo de Infraestructura Comunitaria, se requiere presentar el documento de título de dominio o comodato vigente de la sede o espacio para el que se solicita adjudicar el fondo, según corresponda.
- Documentos que acrediten fondos propios o de terceros, en caso de que el proyecto tenga un valor superior al monto total del fondo al cual se postula.

5. La oferta específica de Fondos Concursables a los que podrán postular las organizaciones, son los siguientes:

- **Proyectos de Infraestructura Comunitaria:** Se entenderán proyectos asociados a la autoconstrucción, reparación, ampliación y/o hermoseamiento e implementación de sedes sociales, deportivas u otros espacios que sean propios de las organizaciones y tengan como fin proporcionar bienestar comunitario y social.
- **Proyectos o iniciativas enfocadas en la promoción de actividades recreativas, sociales y deportivas:** Se entenderá actividades y eventos que representen un beneficio para la comunidad asociada a la organización postulante, y/o la compra de insumos o bienes, tales como indumentaria, accesorios, trofeos, galvanos, actividades o eventos deportivos (competencias, torneos), viajes.

La siguiente es la distribución:

Dimensión	Ejemplos de proyectos	Valor por proyecto (max)	Total
Infraestructura comunitaria	Construcción, reparación y/o ampliación de recintos deportivos o sociales	\$1.500.000	\$30.000.000
Acciones y/o actividades comunitarias	Actividades o eventos deportivos o sociales y adquisición de indumentaria.	\$1.500.000	\$30.000.000
TOTAL		40 fondos	\$60.000.000



Podrán concursar proyectos de un monto superior a lo estipulado en estas bases (\$1.5 MM), en cuyo caso será requisito presentar antecedentes que acrediten el aporte monetario propio o de terceros, por un monto igual o superior a la diferencia entre el valor total del proyecto y el monto del programa de Fondos Concursables al cual se postula. De no ser así, el proyecto quedará excluido del proceso de selección.

Cada organización podrá postular solo a una de las dos categorías descritas.

6. Canales de comunicación y plazos

Las organizaciones que se encuentren interesadas en postular podrán tener acceso a las bases de postulación por medio de dos canales:

- **Sitio web de Puerto San Antonio** www.puertosanantonio.com
- **Solicitud de bases al siguiente correo electrónico:**
fondosconcurables@puertosanantonio.com

Para el buen desarrollo del programa, los postulantes deberán entregar su proyecto en formato digital, indicando categoría (Infraestructura comunitaria y Actividades).

Las organizaciones deberán enviar sus propuestas de proyectos junto con la documentación exigida en formato digital al correo electrónico señalado precedentemente con el Asunto "Postulación a Fondo Concursable categoría (Infraestructura Comunitaria o Acciones y/o Actividades Comunitarias)".

En caso de no disponer de medios digitales, la organización comunitaria podrá presentar los antecedentes del proyecto postulante en formato físico en sobre cerrado dirigido al mismo destinatario, y entregar en Avenida Antonio Núñez de Fonseca N° 1552 comuna de San Antonio, en horarios de lunes a jueves, entre las 09:00 y las 13:00 horas, y de 14:00 a 18:30 horas. Los viernes el horario de atención es de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:30 horas.

Plazos:

N°	Actividad	Fecha
1	Difusión	6 al 12 de ago
2	Capacitación y postulaciones	13 ago - 6 sept
3	Revisión de proyectos y admisibilidad	9 sep – 25 sept
4	Publicación de resultados	30 sept
5	Convenios de Colaboración	1 al 14 oct
6	Implementación de proyectos	15 oct – 15 feb

No se recibirán postulaciones por correo electrónico fuera de las fechas definidas y sólo se recibirá y admitirá un proyecto por organización. No obstante, si alguna organización postulante se encuentra a la espera de la emisión de documentos o certificados por parte de los organismos o



instituciones respectivas, se permitirá el envío de tal/es documento/s hasta 3 días hábiles después de vencido el plazo de postulación; es decir, hasta el 9 de septiembre de 2024.

7. Comisión evaluadora y criterios de evaluación para la adjudicación de proyectos

Para seleccionar aquellos proyectos que se adjudicarán los Fondos Concursables, la Empresa Portuaria San Antonio convocará a una **Comisión Evaluadora** compuesta por las siguientes instituciones: Empresa Portuaria San Antonio, CFT Estatal sede San Antonio, Delegación Presidencial de San Antonio, Corfo. Esta comisión será la encargada de seleccionar los proyectos ganadores de acuerdo con la siguiente pauta de evaluación.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN
Justificación y pertinencia del proyecto	Los objetivos del proyecto son claros y pertinentes a la categoría de postulación: 15% .
Viabilidad	El proyecto presentado es viable en relación con su implementación y operatividad dentro de la Comunidad (realizable y sostenible en el tiempo): 20% .
Gestión del presupuesto	El proyecto logra justificar en su totalidad el uso adecuado de los recursos solicitados: 10% .
Impacto en la comunidad	Alcance de la iniciativa en términos territoriales y/o de números de personas beneficiadas: 25% .
Contribución a la comunidad	El proyecto genera valor en la comunidad o entorno en el cual se desarrolla o responde a la continuación de un fondo concursable de EPSA adjudicado en 2023: 30% .

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN
7.0	Responde satisfactoriamente con el criterio evaluado.
5.0	Responde medianamente con el criterio evaluado
3.0	Responde insatisfactoriamente con el criterio evaluado
1.0	No es posible evaluar por falta de información respecto al criterio.

Una vez concluida la evaluación y selección de proyectos por parte de la comisión, se notificará por vía electrónica a las organizaciones ganadoras de la segunda versión del programa de Fondos Concursables Puerto San Antonio 2024. También se notificará a las organizaciones postulantes que no resultaron favorecidas. El listado de los proyectos ganadores será publicado en el sitio web de la Empresa Portuaria San Antonio (www.puertosanantonio.com)



Puerto de Chile
Puerto de Todos



ANEXOS

Anexo 1: Declaración Aceptación Bases Fondos Concursables Puerto San Antonio 2024

A través del presente documento declaro:

1. Haber estudiado las presentes bases y el Formulario de Postulación, y no tener observaciones ni reparos a dichos documentos. Por tanto, se aceptan a plena conformidad, todos los requisitos, exigencias y condiciones establecidas en tales documentos, así como la forma de adjudicación establecida en las Bases Fondos Concursables Puerto San Antonio 2024.
2. Que no se ha impuesto a la organización a la que represento la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con órganos o empresas del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.393 y en el artículo 26 del Decreto Ley N° 211 de 1973, o alguna otra pena o medida que imposibilite la celebración del convenio con Puerto San Antonio, en caso de resultar adjudicataria.
3. Que el proyecto mediante el cual postula la organización a la que represento, incluye la realización, por su parte, de todas y cada una de las actividades y acciones necesarias para la completa y total ejecución de la propuesta presentada en el formulario de postulación.
4. Que toda la documentación, datos y antecedentes presentados y/o referidos en la propuesta son fidedignos.
5. Que los miembros del directorio o directiva de la organización a la que represento no tienen intereses económicos y/o políticos vinculados al negocio de la Empresa Portuaria San Antonio.
6. Que los miembros y/o directivos de la organización a la que represento no son personeros políticos, candidatos o líderes de campañas que apoyan a personas que postulan a cargos de elección popular o que desempeñen cualquier actividad relacionada en ese ámbito.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



1. Ejecución de los proyectos – Convenio de Colaboración

Las organizaciones ganadoras suscribirán un “**Convenio de Colaboración**” con la Empresa Portuaria San Antonio en el que se describirán los alcances para el correcto uso de los recursos aportados.

Los fondos adjudicados se harán efectivos mediante pago directo, con depósito en cuenta bancaria a nombre de la organización. Estos fondos deberán rendirse mediante documentos tributarios originales y anexados al informe final del proyecto referido más adelante.

Por su parte, la organización ganadora se comprometerá con las siguientes contraprestaciones a favor de EPSA, previo acuerdo de las partes:

- a. Participación en el evento de adjudicación de los fondos concursables.
- b. Mención del apoyo brindado por Puerto San Antonio en medios de comunicación y/o redes sociales de la entidad en el caso de ser publicitado el proyecto.
- c. Invitación dirigida a ejecutivos o trabajadores de la Empresa Portuaria San Antonio a actividades que realice la organización con el proyecto adjudicado.
- d. Uso de imágenes graficas asociadas al proyecto adjudicado por parte de Empresa Portuaria San Antonio.

Este convenio deberá ser firmado por cada organización ganadora, a través de sus representantes legales o de los miembros de la directiva que se encuentren habilitados para ello, quedando una copia en poder de cada parte.

Mediante la suscripción del Convenio de Colaboración, las organizaciones firmantes se comprometen a ejecutarlo, invertir íntegramente los recursos recibidos -según indican las presentes bases de postulación-, los requerimientos propios del proyecto adjudicado y su debida rendición de gastos. Con respecto a este punto, es importante señalar que, al tratarse de un Convenio de Colaboración, junto a las prestaciones que brindará la Empresa Portuaria San Antonio, se exigirá el cumplimiento de las correspondientes contraprestaciones comprometidas.

Los proyectos deberán ser ejecutados entre la fecha en que se firma el convenio hasta el 15 de febrero de 2025, de acuerdo con lo indicado en el Convenio de Colaboración firmado por las organizaciones postulantes y la Empresa Portuaria San Antonio.

Las organizaciones firmantes deberán presentar un informe final al 15 de febrero de 2025 a la persona asignada como Administradora de los Contratos de contraprestación suscritos con la Empresa Portuaria San Antonio, con los siguientes antecedentes:

1. Descripción de la iniciativa.
2. Etapas del proyecto.
3. Estado previo antes de la implementación de la iniciativa.
4. Respaldo fotográficos y/o videos.
5. Rendición de gastos (documentos tributarios entregados a más tardar el 31 de enero 2025).



2. Restricciones en el uso de los Fondos Concursables

Las restricciones generales respecto del financiamiento de los proyectos son las siguientes:

- a. Las organizaciones adjudicatarias deberán invertir íntegramente los recursos recibidos según indican las presentes Bases de Postulación y de acuerdo con las características del proyecto favorecido.
- b. Los fondos recibidos deberán ser destinados exclusivamente a los fines para los cuales fueron entregados.
- c. Los fondos entregados a las organizaciones firmantes no podrán solventar gastos de compra de celulares o tarjetas de recarga y pago de gastos básicos, tales como electricidad, agua y gas, pagos de servicios de terceros y/u honorarios, o cualquier otros que no guarde relación con los objetivos del proyecto.
- d. Los proyectos se considerarán terminados satisfactoriamente una vez que sean aprobados por la Encargada de Comunidades de la Empresa Portuaria San Antonio, o quien la subrogue en el cargo, tomando en consideración el informe final de ejecución que debe presentar cada organización adjudicataria, con su respectiva rendición de cuentas.
- e. La Empresa Portuaria San Antonio se reservará el derecho de declarar inadmisibles proyectos de entidades que incumplan las condiciones mencionadas precedentemente.

3. Normas generales de los Fondos Concursables

- a. Las presentes bases estarán a disposición de la comunidad hasta el final del concurso en los medios digitales de la Empresa Portuaria San Antonio.
- b. Toda determinación que efectúe la Empresa Portuaria San Antonio en relación con el Fondo Concursable, incluyendo la elección de los seleccionados, la declaración de inadmisibilidad de los postulantes, el monto de los recursos a asignar, la objeción de las rendiciones presentadas, por mal uso de estos, entre otras, será concluyente e inapelable, sin que proceda aclaración, rectificación o reconsideración alguna, renunciando en forma expresa cada participante, al aceptar estas bases, a todo reclamo o acción posterior en contra de Puerto San Antonio.
- c. Ante cualquier discrepancia respecto de la aplicación de estas bases o a la implementación del Fondo Concursable, primará la interpretación que de las mismas efectúe la Empresa Portuaria San Antonio, sin posibilidad de apelación alguna.
- d. La Empresa Portuaria San Antonio no restituirá la documentación recibida a través de las postulaciones, por lo que los participantes deberán guardar copias de los documentos enviados.
- e. La participación en el Fondo Concursable implica pleno conocimiento y aceptación de estas bases.
- f. La Empresa Portuaria San Antonio se reserva el derecho a suspender, discontinuar o declarar desierto el programa de Fondos Concursables, en cualquier tiempo y sin expresión de causa. Asimismo, las presentes bases formarán parte integrante del convenio que se suscriba para todos los efectos legales.



- g. La sola postulación al Fondo Concursable autoriza a la Empresa Portuaria San Antonio para realizar una visita a la sede y/o actividades de las organizaciones que se adjudiquen el Fondo Concursable, con el fin de hacer un seguimiento a la ejecución del proyecto.
- h. La Empresa Portuaria San Antonio podrá requerir la presencia de las organizaciones seleccionadas y/o de sus representantes y/o de sus integrantes para la filmación de videos corporativos o para la toma de sesiones fotográficas, lo que podrá ser exigido en el proceso de entrega del beneficio.
- i. La Empresa Portuaria San Antonio podrá publicar los resultados del concurso en cualquier medio, con indicación de los datos de las entidades ganadoras, como asimismo de sus representantes legales. Igualmente, podrá publicar información referida a la ejecución de los proyectos ganadores.

Las referidas publicaciones podrán incluir imágenes y videos, para lo cual las organizaciones sociales participantes, a través de sus representantes, otorgarán expresa autorización, sin que la misma conceda a los seleccionados o sus integrantes derechos a contraprestación o indemnización alguna.

En el marco de la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones, las organizaciones sociales seleccionadas no deben estar vinculadas a acciones de cohecho, financiación del terrorismo, lavado de activos, ni a cualquier otro delito sancionado por la referida norma. En caso contrario, la Empresa Portuaria San Antonio se reserva el derecho de emprender acciones legales y solicitar la restitución íntegra del monto otorgado.

- j. La Empresa Portuaria San Antonio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso, tales como falsificación, suplantación de personas y adulteración de información, como asimismo la no ejecución del proyecto, entre otros.